



CMCP SI

Actualización de Datos

Declaración jurada

POR FAVOR, COMPLETAR CON LETRA CLARA EN IMPRENTA MAYÚSCULA.

FECHA ____/____/____

Nº MATRÍCULAS

MARTILLERO _____

CORREDOR _____

DATOS PERSONALES

APELLIDOS _____

NOMBRES _____

EMAIL _____

TEL. CELULAR _____

TEL. ALTERNATIVO _____

DATOS PROFESIONALES

DENOM. COMERCIAL _____

CUIT _____

PÁGINA WEB _____

EMAIL _____

DOMICILIO REAL

DIRECCIÓN _____

LOCALIDAD _____

COD. POSTAL _____

PARTIDO _____

TELÉFONO _____

DOMICILIO LEGAL

DIRECCIÓN _____

LOCALIDAD _____

COD. POSTAL _____

PARTIDO _____

TELÉFONO _____

¿POSEE SUCURSALES?

 SI

 NO

SI POSEE, INDIQUE LA CANTIDAD _____

En caso de poseer sucursales deberá solicitar al personal de CMCP SI el formulario "Anexo II Sucursales".

MANIFIESTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE LOS DATOS INSERTOS SON EXACTOS.

FIRMA

NORMATIVA

Las normas jurídicas regulatorias del ejercicio profesional en la Provincia de Buenos Aires, son: Ley 20.266; Código Civil y Comercial de la Nación; Ley 10.973; D.R. 3630/91; Código de Ética Profesional para Martilleros y Corredores Públicos de la Prov. de Bs.As.

DIRECTIVAS A CUMPLIR EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

1. El art. 10 de la ley 10.973 prescribe: "todo cambio de oficina así como el cese o reanudación de las actividades profesionales deberá ser comunicado al Colegio dentro del término de cinco días, el incumplimiento de tal obligación dará lugar a sanción disciplinaria".
2. El art. 53 inc. L de la Ley 10.973 Capítulo III- PROHIBICIONES- establece que: les está prohibido a los Martilleros y Corredores Públicos: "Actuar bajo otra denominación que no corresponda al nombre y apellido de los Colegiados, salvo en los casos de Sociedades legalmente constituidas en un todo de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional 20.266 y sus modificatorias, donde se consignará en toda publicación el nombre, apellido y datos profesionales de al menos un Colegiado en actividad que la integra".
3. La representación de la parte sólo se permite al Corredor en la ejecución del negocio (art. 1349 Cód.Civil y Com. de la Nación).
4. Es obligatorio dar aviso al Colegio Departamental de todo cambio de domicilio y proponer los negocios con exactitud, precisión y claridad. Hacer constar con toda claridad en cualquier propaganda o publicidad, el nombre, apellido, Tomo y Folio o N° de Colegiado en el Registro de Matrículas.
5. Los aranceles son obligatorios tanto en los mínimos como en los máximos fijados por la ley.
6. Está prohibido constituir Sociedades con personas inhabilitadas para el ejercicio profesional.
7. El matriculado tiene la obligación de informar al Colegio todo cambio de domicilio, pagar la cuota anual con anterioridad al día 30 de Abril de cada año calendario. Constituir a la orden del Colegio Departamental una fianza que responderá exclusivamente al pago de los daños y perjuicios que ocasionare la actividad del matriculado. El monto de la garantía será fijado anualmente por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

 FIRMA

 ACLARACIÓN

↓ PARA SER COMPLETADO POR PERSONAL DE CMCPsi

ADMINISTRACIÓN:

FISCALIZACIÓN:

SISTEMAS:
